RESOLUCIÓN 080

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. OFB-SA-SI-001-2026*"

()

EL DIRECTOR FILARMONICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución número 438 de 2023 expedida por la Dirección General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá, tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El artículo 144 del mencionado decreto, establece que se aplicará en el Distrito y sus entidades descentralizadas, las normas del estatuto general de contratación pública.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), consagra que los órganos de las entidades que conforman el "Presupuesto Anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal" a que se refiere la Constitución Política y la Ley".

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, la cual mediante el artículo décimo del acuerdo 003 del 26 de agosto del 2022 es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto Lírico, correspondiéndole entre otras, las funciones de: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto

RESOLUCIÓN 0 8 0

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. OFB-SA-SI-001-2026*"

()

lírico. c) Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá".

A su vez, la Dirección de Formación Musical y Fomento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de formación, investigación, desarrollo e implementación de proyectos pedagógicos y de fomento relacionados con la música sinfónica, académica y canto lírico, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, encaminados a fortalecer los procesos de formación musical en la ciudad y donde sea terminado por la Dirección General de acuerdo con los compromisos institucionales, d) coordinar con las entidades correspondientes, el desarrollo de las acciones pedagógicas musicales que contribuyan al fortalecimiento de la Región. Dirigir, organizar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias, programas y proyectos orientados a la atención de la población beneficiaria de los procesos de formación musical a partir de prácticas musicales colectivas. e) Planear, organizar, dirigir y ejecutar programas de atención a los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Proyecto Escolar, con programas de formación artística musical, mediante artistas formadores u organizaciones".

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027, "Bogotá Camina Segura" la Orquestas Filarmónica de Bogotá articula acciones bajo las premisas del objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIENESTAR" y del programa *Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural*. La Orquesta Filarmónica de Bogotá desarrolla actividades artísticas y culturales como parte de los ejercicios que propenden por el desarrollo humano y el disfrute de los derechos culturales, asumiendo el reto de Bogotá como Ciudad Creativa de la Música, en el cual la Orquesta Filarmónica de Bogotá y sus distintas agrupaciones filarmónicas juveniles, promueven la música sinfónica y académica en las distintas localidades de la ciudad. Estas actividades, relacionadas con la promoción y el fomento de la música sinfónica y lírica en la ciudad, se encuentran alineadas con la meta de "Realizar 1.644 actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas en barrios, parques y veredas de Bogotá D.C. orientadas a fortalecer "al barrio" como lugar de encuentro y creación".

Como parte del objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL", a través del programa *Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural,* se avanzará en la atención de niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad con procesos de formación en música, en el marco de la estrategia de jornada única y jornada complementaria de la Secretaría de Educación Distrital, así como con la implementación de procesos musicales en los Centros Filarmónicos desplegados por la entidad en las distintas localidades de la ciudad, fortaleciendo las capacidades y habilidades socioemocionales y la convivencia de los beneficiarios y mejorando la calidad educativa. En este marco, el objetivo de los procesos musicales formativos es ofrecer la posibilidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acceder a formación artística en música, basados en la práctica en formatos musicales colectivas como coro, ensambles, Orquesta y Banda Sinfónica en los Colegios Distritales o en Centros Filarmónicos. Para evidenciar los resultados del proceso formativo implementado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se programan conciertos, actividades o presentaciones. Del mismo modo, enmarcado en esta estrategia, los estímulos para la cultura son un mecanismo para el fortalecimiento sectorial, en la que pueden participar personas naturales, jurídicas y agrupaciones. En varios diagnósticos sectoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer los procesos de las convocatorias, iniciativas culturales y actores sectoriales,

RESOLUCIÓN C 8 0

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. OFB-SA-SI-001-2026*"

()

ampliando la participación y cualificación de las organizaciones artísticas y culturales, en sus capacidades técnicas, procedimentales y administrativas, para tener la oportunidad de acceder a dichos recursos de manera cada vez más amplia, eficiente y pertinente.

En cumplimiento de lo anterior La Orquesta Filarmónica de Bogotá programa diversas estrategias de fomento, difusión y circulación, a nivel local, nacional e internacional, que incluye la realización de diferentes actividades, como la programación habitual en auditorios, en teatros, así como la realización de eventos en espacios abiertos, iglesias, salones comunales, parques, plazas, plazoletas y otros espacios no convencionales o de manera virtual donde se desarrollan las temporadas de conciertos de la Entidad; motivo por el cual se hace necesario contar con los servicios técnicos y de producción necesarios para la debida ejecución de las actividades artísticas encaminadas al cumplimiento de estos los objetivos estratégicos y programas descritos anteriormente, buscando siempre que estos requerimientos se adecuen a la alta calidad que representan las obras producidas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Es así cómo se justifica misional, artística y técnicamente la contratación de los servicios de amplificación de sonido con todo lo que ello representa para la Entidad, como se detalla en el objeto, obligaciones y especificaciones técnicas de este estudio, el cual hará parte integral del contrato a suscribir.

En el marco de la planeación institucional de la programación artística y cultural para la presente vigencia, se tiene proyectada la realización de sesenta y siete (67) conciertos como parte de la agenda oficial de la entidad. Dichos eventos responden al cumplimiento de las funciones misionales orientadas a la promoción, circulación y difusión de contenidos musicales y culturales ante la ciudadanía.

No obstante, de acuerdo con los requerimientos técnicos propios de cada escenario, formato musical y condiciones acústicas de los espacios donde se desarrollarán las presentaciones, se ha determinado que aproximadamente veinticinco (25) de estos conciertos requerirán servicios especializados de amplificación sonora y/o grabación profesional.

Esta estimación se fundamenta en criterios técnicos asociados, entre otros aspectos, al aforo de los recintos, las condiciones acústicas de los espacios, la naturaleza del repertorio interpretado y las necesidades de registro sonoro para fines de archivo, difusión o producción institucional. En consecuencia, se proyecta la contratación de los servicios técnicos necesarios para garantizar condiciones óptimas de reproducción sonora, cobertura acústica y captura de audio, en aquellos eventos donde dichas condiciones resulten indispensables para el adecuado desarrollo de la actividad artística.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, requiere contratar con una persona natural o jurídica que se ocupe de prestar los servicios de alquiler de equipos de sonido profesional para la amplificación de sonido, equipos que deben estar dispuestos de manera óptima y favorable para garantizar la calidad del sonido de los instrumentos musicales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y sus Agrupaciones en las presentaciones artísticas que las que haga parte la Orquesta Filarmónica de Bogotá, cabe aclarar que la Orquesta Filarmónica de Bogotá no cuenta con la infraestructura, los equipos, ni el personal idóneo y necesario para adelantar este tipo de actividades programadas por la Entidad.

La presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la entidad para la vigencia 2026 tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II con la línea número OFB-I-33-2026

RESOLUCIÓN 080

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. OFB-SA-SI-001-2026*"

()

Que, por lo expuesto, se requiere la contratación para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO, MICRÓFONOS Y BACKLINE, NECESARIOS PARA LA AMPLIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE", el cual resulta indispensable para la realización de las actividades artísticas.

Que de conformidad con lo establecido por el articulo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la OFB elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP página web www.colombiacompra.gov.co, el aviso de la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que la modalidad de selección pertinente para el proceso cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO, MICRÓFONOS Y BACKLINE, NECESARIOS PARA LA AMPLIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE", es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA electrónica de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente contratación la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($363.617.514) contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 537 del 10 de febrero de 2026.

Para la presentación de la propuesta el proponente o contratistas debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Que se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el diecisiete (17) de marzo de 2026 en la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020, no se presentaron solicitudes para limitar a Mipymes, razón por la cual NO SE LIMITARA a Mipymes el presente proceso.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del gasto

RESUELVE:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

RESOLUCIÓN C 8 0

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. OFB-SA-SI-001-2026*"

()

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la Apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA OFB- SA-SI-001-2026* cuyo objeto consiste en **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO, MICRÓFONOS Y BACKLINE, NECESARIOS PARA LA AMPLIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE".**

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación cuenta con un presupuesto de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($363.617.514)** contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 537 del 10 de febrero de 2026.

PARAGRAFO: Que la modalidad de selección del presente proceso de contratación corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente Cronograma establecido y publicado en la plataforma SECOP II

PARAGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, de acuerdo con las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALBERTO ARROYO VALENCIA
DIRECTOR FILARMONICO

Elaboró: Diego M. Sarmiento-Pérez T. – Abogado Contratista Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Hamilton Díaz García - Abogado Contratista Oficina Jurídica y de Contratación
Aprobó: Álvaro Cuellar Cortes - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación